

	Pesetas
un planar	20
alado más de	
mes	25
ado más de	
14 año	40
pción año .	1.000
13 semestre	750
no trimestre	500

EDITA
 tación Provincial
 cilio, Razón Social,
 nas y Redacción:
 tación Provincial
 salara de Rey, 3

encia: No se admi-
 ara su inserción co-
 onaciones que no ven-
 registradas del
 ierno Civil de la
 Provincia

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA RIOJA

FRANQUEO CONCERTADO (26/2)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Depósito Legal: LO 1-1958

IMPRENTA PROVINCIAL - Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **30 pesetas línea** y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **5 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

iputación de La Rioja

EDICTO

anscurrido el plazo de presentación de instancias tomar parte en el Concurso-oposición libre convocado acuerdo corporativo de 29-6-81 (Boletín Oficial de vincia de fecha 31-10-81, y en extracto en el Bo-Oficial del Estado de fecha 24-11-81) para proveer propiedad una plaza de Ingeniero Técnico de Vías y Provinciales.

da Presidencia, en cumplimiento de lo establecido apartado 4.1. de las Bases de la convocatoria, ha o hacer pública la relación de aspirantes admitidos uidos con carácter provisional para tomar parte en erto concurso-oposición.

ASPIRANTES ADMITIDOS	D.N.I.
guinaga del Campo, Angel Francisco	13.080.218
onso Zuazo, José Luis	13.046.228
yala Carcedo, María Jesús	13.055.736
colio Lillo, Santiago	21.405.367
ordero Lozano, Eufanio	51.436.308
riel Lorente, Manuel	2.051.923
heverría Lizárraga, José Javier	15.795.848
anco Fernández, Luis Alberto	13.072.623
aldago García, José	50.920.943
áinz Sáenz, Jesús	16.469.849
armartín Quiroga, Regino	33.027.225
obia Alonso, Jesús	16.499.606

Aspirantes excluidos:

ontra la presente resolución podrán los interesados ar reclamaciones durante el plazo de un mes con- partir del día siguiente al de su publicación en el a Oficial del Estado, de conformidad con el art. la Ley de Procedimiento Administrativo.

propio tiempo se hace público que el sorteo para ar el orden en que habrán de actuar los aspi- en aquellos ejercicios que no se realicen conjun-

tamente, tendrá lugar el cuarto día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de reclamacio- nes a que se hace referencia en el párrafo anterior.

Lo que se hace público para conocimiento de los in- teresados.

Logroño, 16 de enero de 1982.

El Presidente,

Joaquín Ibarra Alcoya,

174

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

150

Con fecha 13 del actual, el Ilmo. Sr. Director General de Transporte Aéreo por Delegación del Excmo. Sr. Sub- secretario de Aviación Civil, me dice lo siguiente:

“En contestación a su escrito de referencia, en que informa sobre la solicitud presentada por la Compañía ASTURAVIA, para realizar vuelos de publicidad en esa provincia, esta Subsecretaría de Aviación Civil comuni- ca a V.E., que autoriza dichos trabajos, con las observa- ciones que a continuación se relacionan:

Reglas generales de vuelo y norma operativas: Las del Reglamento de Circulación Aérea y Decreto de 13 de agosto de 1948, que no se opongan a las anteriores, utili- zando el aeropuerto de Logroño con las aeronaves EC- AQU, CZB, DFI, DKA y ASA.

Sistema de publicidad: Remolque de cartel con slo- gans autorizado por los organismos competentes.

Período de validez: Un año, a partir de la fecha ac- tual”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 19 de enero de 1982.

El Gobernador Civil,

Luis Rojo Villa

157

COMISION PROVINCIAL DE COLABORACION DEL
ESTADO CON LAS CORPORACIONES LOCALES
DEVOLUCION DE FIANZA

149

A fin de proceder a la devolución de la fianza que tiene establecida la Empresa Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A. en garantía de las obras "Electrificación del Valle del Cidacos; sistema número 4; 1.ª fase", que le fueron adjudicadas y ya efectuadas, se anuncia al público, para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentar reclamaciones por escrito, en su caso, los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario en relación con la citada obra".

Logroño, 19 de enero de 1982.

El Gobernador Civil,

Luis Rojo Villa

156

Ayuntamiento de Logroño

EDICTO

180

Queda expuesto al público en estas oficinas municipales, por espacio de 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones, el expediente número 2 de suplementos de créditos extraordinarios, por medio de transferencia, dentro del Presupuesto de Inversiones de 1981, por importe de 3.500.000 pesetas.

Logroño, 16 de enero de 1982.

El Alcalde,

Miguel Angel Marín Castellanos

188

181

Elevados a definitivos los siguientes acuerdos plenarios relativos a modificaciones de crédito acordadas en el Presupuesto Ordinario y de Inversiones de 1981 y Presupuesto Extraordinario número 4/1980, se hace público las expresadas modificaciones acordadas que, a nivel de Capítulos ofrecen el siguiente resumen:

A) PRESUPUESTO ORDINARIO 1981.

1. Acuerdo plenario de 5 de noviembre de 1981:

Cap.	ALTAS	BAJAS
1 Remunaciones del personal	1.000.000	—
2 Compra de bienes corrientes y de servicios	8.119.975	525.000
3 Intereses	—	7.569.975
4 Transferencias corrientes	975.000	—
9 Variaciones de pasivos financieros	—	2.000.000
TOTAL	10.094.975	10.094.975

2. Acuerdo plenario de 3 de diciembre de 1981:

Cap.	ALTAS
1 Remuneraciones de personal	20.142.676
2 Compra de bienes corrientes y de servicios	27.415.906
3 Intereses	—
4 Transferencias corrientes	662.300
9 Variaciones de pasivos financieros	—
TOTAL	48.220.882

B) PRESUPUESTO INVERSIONES 1981.

Acuerdo plenario de 3 de diciembre de 1981.

Cap.	ALTAS
6 Inversiones reales	6.417.632
TOTAL	6.417.632

C) PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N°

"Adquisición de terrenos, edificios e instalaciones Frigoríficos Logroño, S.A.".

Acuerdo plenario de 8 de octubre de 1981.

Cap.	ALTAS
6 Inversiones reales	35.000.000
7 Transferencias de capital	—
TOTAL	35.000.000

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre

Logroño, 16 de enero de 1982.

El Alcalde,

Miguel Angel Marín Castellanos

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

Por el Tribunal de la Audiencia Provincial de Logroño, se dictó sentencia en nueve de diciembre de 1981, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: "SENTENCIA.— Número 28.— Iltmos. Señores: Presidente Accidental don Roberto González Hernández, Magistrado don José María Fernández Azpiluegui, Magistrado suplente don José María Fernández Azpiluegui. En la ciudad de Logroño a nueve de diciembre de 1981. VISTOS, en grado de apelación por la Sala de la Audiencia Provincial de esta Capital, integrada por los señores: al margen nominados, los autos de proceso de conocimiento sobre reclamación de cantidad, seguidos en el expediente de Distrito número uno de los de esta ciudad, expediente número 127 de 1980, seguidos entre partes, de una parte como demandante apelado don Ildefonso Hernández, mayor de edad, casado, militar y vecino de Logroño, representado en esta instancia por el Procurador de los Tribunales doña Concepción Fernández-Torres y defendido por el Letrado don Angel Lor Ballarín.

ma como demandados don Juan Asenjo Pérez, de edad, casado, industrial y vecino también de representado en este recurso por el procurador de los Tribunales don Lorenzo Ramón Blasco Marín y por el Letrado don Alejandro Purón Michel, y don Piñeiro Verano declarado en rebeldía en la instancia del proceso y no comparecido en esta instancia, don Valentín Cárcamo Guillén, married, soltero, conductor y vecino de Corera y la mercantil Montajes Eléctricos Braun, con domicilio en Madrid, hallándose también estos dos últimos en rebeldía y no comparecidos en esta instancia que penden ante esta Superioridad en virtud de recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Lorenzo Ramón Blasco Marín, en representación del demandado don Juan Asenjo Pérez, contra la sentencia por el Sr. Juez de Distrito del Juzgado número uno de esta capital con fecha 6 de julio del año.

EL PROCURADOR: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Lorenzo Ramón Blasco Marín, en nombre y representación del demandado don Juan Asenjo Pérez, contra la sentencia dictada por el señor Juez de Distrito número uno de esta capital, con fecha dos de julio del año en curso, en virtud de cognición número 127 de 1980, origen del recurso de apelación, debemos confirmar y confirmamos íntegramente aquella sentencia, sin hacer expresa condena de costas en este recurso.

Para que sirva de notificación a don Jesús Piñeiro, titular de Construcciones Piñeiro, mayor de edad, Ingeniero Técnico y vecino de Logroño, no comparecido en esta apelación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 769 y concordantes de la Ley de Procedimiento Civil y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente edicto en Logroño a 15 de enero de 1982.

El Secretario,

151

EDICTO

143

Edicto Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia de Logroño y su Partido.

Para saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo se interpuso en este Juzgado con el número 301 de 1981, seguimiento de don Amador Alonso Balluguera y otros contra Cooperativa Agrícola Interlocal "Glera", sobre reclamo de 21.111.309 pesetas, a instancia de la parte demandada acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de 20 días y por el precio de los bienes embargados a la demandada y que se dirán, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 16 de marzo, a las 10 de la mañana, de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la misma deben los licitadores consignar previamente en la mesa de subasta una cantidad igual, por lo menos, al 10 por ciento del tipo de tasación.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios partes de su avalúo.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de remate a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y posteriores al crédito del actor, si los hubiere, con subsistentes entendiéndose que el rematante los queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Que los títulos obran en autos.

Bienes objeto de la subasta:

1.— Heredad cereal secano en término Municipal de Casalarreina, lugar de Camino de Haro, San Vitores o El Olivo, de una hectárea treinta y siete áreas y cuarenta y dos centiáreas. Linda: Norte, Máximo Amelivia y Basilio Zárate; Sur, Herederos de Esperanza Arbaiza; Este, Vía Ferrea y Oeste, Carretera. Y sobre parte de esta finca existen las siguientes edificaciones:

Un pabellón industrial cubierto destinado a playa de descarga (de estructura metálica de 459 m²). Sala de máquinas (con cubierta de pretensado, techumbre de uralita, de 400 m² de superficie) y almacén de 880 m² que tiene la cubierta de pretensado, techumbre de uralita. Un depósito subterráneo y metálico de fuel-oil con capacidad para 30.000 litros, y otro depósito subterráneo de fuel-oil de hormigón armado para 210.000 litros. Una báscula marca ARISO, para 50.000 kilos, de las de pesar vehículos que está a nivel del suelo.

Edificación de dos alturas, en cuya planta baja está destinada a almacén y oficinas, con una superficie construida de 162 metros cuadrados, y en su primera altura dos viviendas iguales cada una de ellas, con tres dormitorios y una cocina, un comedor y un cuarto de baño. Y valorado todo ello pericialmente en la cantidad de VEINTIUN MILLONES DE PESETAS.

2.— Una planta deshidratadora completa marca Baltogar Promel-1.200, con un equipo de molienda, armarios eléctricos, mezclador así como con sus repuestos, como rodets de ciclón, motor pequeño, cadenas de elevador y otros accesorios menores, valorado pericialmente en la cantidad de DOS MILLONES DE PESETAS.

3.— Una planta deshidratadora completa, marca Baltogar Promil S-900 con un equipo de molienda y armarios eléctricos, con algún repuesto valorado pericialmente en la cantidad de UN MILLON DE PESETAS.

4.— Una estación transformadora completa, con sus líneas y accesorios que tiene un transformador de 630 Kw., con sus torres metálicas, aparellaje. El transformador es de marca G. T. E., valorado pericialmente en la cantidad de UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS.

Dado en Logroño, a 15 de enero de 1982.

El Secretario,

150

CEDULA DE NOTIFICACION

142

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 387 de 1980 seguidos a instancia de Sindicatura de la Quiebra de don Ezequiel Murua Pérez, contra Financiación Cortes de Navarra, S.A. (FICONASA), y don Ezequiel Murua Pérez y doña María Milagros Cabezón Navarro, en cuyos autos se ha dictado la presente:

"PROVIDENCIA: Magistrado Juez Ilmo. Sr. López Tarazona.— Logroño, a 13 de enero de 1982.

Dada cuenta; y de la tasación de costas practicadas como se tenía acordado en providencia de 28 de diciembre, dése traslado a los demandados por término de 3 días para que puedan impugnarla, para lo cual expídase exhorto al Juzgado de los de igual clase Decano de los de Pamplona, en cuanto a la demandada Financiación Cortes de Navarra, S.A. (FICONASA), y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia exponiéndose otro edicto en el tablón de anuncio de este Juzgado en cuanto a los demandados, don Ezequiel Murua Pérez y doña María Milagros Cabezón Navarro, por encontrarse en ignorado paradero.

Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe.

149

141

148

167

175

CEDULA DE CITACION

El Secretario,

Cedula de Dar Vista y Requerimiento

140

do de Distrito número uno de Jerez de la
autos de juicio verbal de Faltas, seguidos en
ado bajo el número 116/81, sobre daños en trá-
sentencia firme en el día de hoy, se ha practica-
ón de costas del tenor literal siguiente:

TASACION DE COSTAS

Pesetas

Pestro	36
evias	54
.....	356
.....	1.500
ación	54
rtos	536
egros	550
s Mutualidad	180
6%	196

TOTAL 3.462

ra que conste, y sirva de notificación y reque-
en forma al condenado Juan Bautista Caballe-
en ignorado paradero, expido la presente, en
la Frontera, a 8 de enero de 1982.

El Secretario,

147

Cedula de Citacion

100

la presente, en virtud de lo que tiene acordado
Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera
número uno, de los de Logroño, en la pieza se-
el de medidas provisionales, dimanante de Divorcio
en este Juzgado con el número 419 de 1981, a
as, a de doña María del Carmen Rama García, con-
ñal José María Calvo Sáenz, se cita a éste, ante el
dicho de Primera Instancia número uno de Logroño,
ro día 27 de enero actual a las once de la mañana
que comparezca a prestar confesión en juicio
mento indecisorio, apercibiéndole del perjuicio
ará si no lo verifica.

ño, once de enero de 1982.

El Secretario,

107

Requisitoria

123

do de Distrito número uno de Logroño.
sidad, Juez de Distrito de esta Ciudad, en el jui-
ntas número 1.653/81-M, a acordado publicar re-
el A en el Boletín Oficial de la Provincia, ordenan-
Fuerzas de la Seguridad del Estado que proce-
busca y captura del inculcado Mariano Buena-
de no, que tuvo su último domicilio en la calle
culo de esta Ciudad, y en la actualidad en ignorado
y caso de ser hallado sea puesto a disposición
o Juzgado a fin de que cumpla un día de arresto
d Substituto por impago de la multa impuesta en
SERRA dictada en el juicio.

ño, 15 de enero de 1982.

El Secretario,

130

Cedula de Notificacion

124

Juzgado de Distrito número uno de Logroño.

Don José López Viana, Secretario del Juzgado de
Distrito número uno de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.799/81 M
se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo
son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.— Logroño, a 17 de noviembre de 1981.
Visto en juicio oral y público por la Sra. doña María Isa-
bel Zarzuela Ballester, Juez del Juzgado número uno del
Distrito de Logroño el juicio del faltas número 1.799 de
1981, seguido por estafa, con intervención del Ministe-
rio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, contra Ro-
sa María González Vicente, mayor de edad, soltera, sus
labores y vecina de Logroño.

FALLO.— Que debo condenar y condeno a la denun-
ciada Rosa María González Vicente como autor respon-
sable de la falta que se le imputa a la pena de dos días
de arresto menor, costas y que indemnice a la RENFE
en la suma de mil pesetas.— Así por esta mi sentencia,
lo pronuncio, mando y firmo.— María Isabel Zarzuela
Ballester.— Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a la inculpada Ro-
sa María González Vicente que fue vecina de esta Ciu-
dad, en la actualidad al parecer se encuentra en Barce-
lona en ignorado paradero, se publica la presente cédu-
la en el Boletín Oficial de la Provincia.

Logroño, 15 de enero de 1982.

El Secretario,

131

Cedula de Requerimiento

125

Juzgado de Distrito número uno de Logroño.

La Sra. Juez de Distrito número uno de esta Ciu-
dad, en el juicio de faltas número 791/81-M ha acordado
publicar cédula de requerimiento en el Boletín Oficial
de la Provincia, requiriendo al inculcado Roberto Gam-
boa Parra, para que haga efectiva la cantidad de 11.125
pesetas a que asciende el total importe de la tasación
de costas, concediéndole un plazo de 10 días para que
se persone en este Juzgado y abone dicha cantidad.

Logroño, 14 de enero de 1982.

El Secretario,

132

Edicto

132

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del
Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Lo-
groño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expedien-
te de dominio señalado con el número 264/81 a instan-
cia de doña Pilar Bueno Caro, sobre inmatriculación en
el Registro de la Propiedad de Logroño de la siguiente
finca rústica:

"Hereditad rústica en término Las Animas", del Mu-
nicipio de Lardero, provincia de La Rioja, de 10 áreas y
48 centiáreas de cabida y que linda: Norte, con Mauricio
Flores; Sur, con Daniel Nalda; Este, con Mauricio Flo-
res y Oeste, con Santiago Estefanía."

Se cita por término de diez días ante este Juzgado,
para que durante los cuales puedan comparecer a ejer-
citar su derecho, a todas las personas ignoradas a que-
nes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada;
las que tuvieran algún derecho real sobre dicha finca y
a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del per-
juicio que les parará si no lo verifican.

Logroño, 11 de enero de 1982.

El Secretario,

139

CEDULA DE CITACION

145

Por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha dictada en demanda de divorcio número 503/81, en su pieza separada de medidas provisionales, seguida a instancia de don Tomás Fernández Sáinz, contra doña Alejandra Gutiérrez Moreno, en ignorado paradero, se cita a esta de comparecencia señalada en el artículo 1897 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para el día 4 de febrero y hora de las once de su mañana, con el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a doña Alejandra Gutiérrez Moreno cuyo paradero se ignora, expido la presente en Logroño, a 18 de enero de 1982.

El Secretario,

152

148

Don Abundio Ruiz Ambrona, Oficial de la Administración de Justicia, en Funciones, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.368 de 1981 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño a once de enero de 1982.— Vistos en juicio oral y público por el Sr. don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas número 1.368 de 1981 seguidos por imprudencia-daños, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Luis García Fernández, en ignorado paradero.— Ejercitando la acusación particular, Alfonso Peciña Fernández, vecino de Logroño.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Luis García Fernández. Con reserva de acciones civiles. Declarando las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Valentín de la Iglesia Duarte.— Firmado.

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, a fin de notificar a Luis García Fernández actualmente en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 15 de enero de 1982.

155

147

Don Abundio Ruiz Ambrona, Oficial de la Administración de Justicia, en Funciones, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 912 de 1981 ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño a once de enero de 1982.— Vistos en juicio oral y público por el Sr. D. Valentín de la Iglesia Duarte, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas número 912 de 1981 seguidos por amenazas a agentes de la autoridad, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Antonio Fernando Vergara Jorge, mayor de edad, casado, industrial y María Begoña Vergara Rivas, soltera, sus labores, y ambos en ignorado paradero.— Ejercitando la acusación particular Ricardo García y Benjamín Martínez Cenicerós, mayores de edad, casados y vecinos de Logroño.

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Antonio Fernando Vergara Jorge y María Begoña Vergara Rivas como autores de una falta del artículo 570-6.º del Código Penal, de ofensas leves a agentes de la autoridad, a las

penas de multa de 5.000 pesetas y de reprensión da a cada uno de ellos, y a que por mitad cada uno satisfagan las costas procesales. Así por esta mi cía, lo pronuncio, mando y firmo.— Valentín de la Iglesia Duarte.— Firmado.”

Concuerda bien y fielmente con su original, que conste, a fin de dar vista a los penados Antonio Fernando Vergara Jorge y María Begoña Vergara Rivas actualmente en ignorado paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Logroño a 15 de enero de 1982.

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 1981, aprobó la imposición de la siguiente Ordenanza Fiscal: Tasa por licencia de apertura de locales de agua domiciliaria a la red general.

Lo que a tenor de la Ley 40/1981 de 28 de diciembre se expone al público para que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince días las reclamaciones que estimen procedentes.

Fuenmayor, a 12 de enero de 1982.

El Alcalde,

ANUNCIO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 14 de enero de 1982, y con sujeción a las Bases aprobadas para el concurso, se convoca el siguiente, al objeto de seleccionar a la persona encargada de prestar los servicios municipales que se expresan a continuación:

Sepulturero y servicios múltiples.

Las solicitudes de dicho servicio se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañadas de los documentos que se especifican en las Bases reguladoras, las cuales pueden ser examinadas por quienes lo soliciten en las Dependencias Municipales.

Al propio tiempo se hace saber que durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio, pueden presentarse las reclamaciones contra las referidas Bases del concurso anteriormente indicadas.

Autol, a 18 de enero de 1982.

El Alcalde,

ANUNCIO

A fin de proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida D. Victoriano Sáenz López, en garantía de las obras de Ampliación de las Redes de Distrito de Aguas Potables y Saneamiento de Aguas Residuales al Barrio del Espolón, en esta localidad, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al Ayuntamiento, por razón del Contrato Garantizado.

Villoslada de Cameros, a 15 de enero de 1982.

El Alcalde,

EDICTO

171

obados los Padrones Fiscales correspondientes al ejercicio, de las exacciones municipales de Bital, Carros agrícolas y de transporte, Carretillas y tone mano, Entrada de carruajes y de Circulación de Ribs por la vía pública, quedan expuestos al público en un término de 15 días hábiles en la Intervención Municipal durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones con mismos.

Por doña Rocío García Córdoba, en nombre y representación propia, con D.N.I. en vigor número 16.328.085, solicitado legalizar, por carecer de licencia municipal la actividad de Bar-Cervecería, con emplazamiento en Casalarreina y ubicada en la calle Plaza del Generalísimo, número 4.

El Alcalde.

179

ANUNCIO

170

Considerando cumplida la exigencia del art. 59, párrafo 2.º del Decreto 2263/1974, de 20 de julio, y conforme el párrafo 2.º del mismo artículo, se hace público que este Ayuntamiento proyecta la construcción de una casa en la parte central del Sector Poniente del Cementerio Municipal, a los efectos de que los familiares de los difuntos en el referido espacio puedan adoptar las medidas que las normas vigentes les permitan, dentro de los tres meses, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Alcalde.

178

EDICTO

164

Don Luis Barrios Gonzalo en nombre y representación de Río Oja, S.A. se ha solicitado la concesión de una Licencia Municipal de funcionamiento para la Piscifactoría existente cuyo proyecto fue revisado por el Ingeniero D. Luis Torres, con emplazamiento en el paraje "Los Sotos" Carretera Haro-Santo Domingo.

que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Casalarreina, a 18 de enero de 1982.

El Alcalde.

171

EDICTO

165

Por doña Rocío García Córdoba, en nombre y representación propia, con D.N.I. en vigor número 16.328.085, solicitado legalizar, por carecer de licencia municipal la actividad de Bar-Cervecería, con emplazamiento en Casalarreina y ubicada en la calle Plaza del Generalísimo, número 4.

que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de no-

viembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Casalarreina, a 17 de diciembre de 1981.

El Alcalde.

172

EDICTO

166

Por doña María Esther Alarcia y Ormazábal, D.N.I. 15.150.959 en nombre y representación propia, se ha solicitado legalizar por carecer de licencia municipal la actividad de un establecimiento destinado a CAFE-BAR, de tercera categoría, con emplazamiento en Casalarreina (La Rioja) calle Plaza del Generalísimo, núm. 15, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Casalarreina, a 11 de enero de 1982.

El Alcalde.

173

Ministerio de Agricultura

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

SERVICIO PROVINCIAL DE LA RIOJA

SUBASTA DE PASTOS

114

Habiendo sido aprobado por el Ilmo. Sr. Director del I.C.O.N.A. el Plan de aprovechamientos de pastos del monte denominado "Los Agudos" propiedad del Ayuntamiento de Aguilar del Río A. y sito en su T. M. consorciado con el antiguo Patrimonio Forestal del Estado (hoy I.C.O.N.A.), para su ejecución durante el año forestal 1982, se realizará la subasta de tal aprovechamiento, al día siguiente hábil de transcurridos diez días también hábiles, por carácter de urgencia, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja y hora de las once y media de su mañana, en la forma que a continuación se detalla:

En la Alcaldía de Aguilar del Río Alhama, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien delegue, y con asistencia de un empleado del Icona, será celebrada la subasta del aprovechamiento de Pastos para 150 lanas en 140 Hás., en el precio de tasación de 5.400 pesetas, más 2.926 pesetas de indemnizaciones reglamentarias.

La presentación de pliegos presupone la aceptación por parte del licitador del Pliego de Condiciones facultativas y económicas fijado por el I.C.O.N.A. que se encuentra a disposición de quien lo solicite en las oficinas del I.C.O.N.A., sitas en la calle Belchite, número 2-1.ª Planta, Logroño, y en la Secretaría del Ayuntamiento citado anteriormente.

La recepción de Pliegos para optar a la subasta y al desarrollo de la misma, se ajustarán a lo dispuesto en las

normas establecidas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Logroño, 7 de enero de 1982.

El Ingeniero Jefe del Servicio,

121

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

SERVICIO PROVINCIAL DE LA RIOJA

SUBASTA DE PASTOS

115

Habiendo sido aprobado por el Ilmo. Sr. Director del I.C.O.N.A. el Plan de aprovechamientos de pastos del monte denominado "Las Umbrias" propiedad del Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama y sito en su término municipal, consorciado con el antiguo Patrimonio Forestal del Estado (hoy I.C.O.N.A.) para su ejecución durante el año forestal 1982, se realizará la subasta de tal aprovechamiento, al día siguiente hábil de transcurridos diez días hábiles, por carácter de urgencia, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja y hora de las doce de su mañana, en la forma que a continuación se detalla:

En la Alcaldía de Aguilar del Río Alhama bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien delegue y con asistencia de un empleado del Icona. será celebrada la subasta del aprovechamiento de Pastos para 200 reses lanares en 140 Hás., en el precio de tasación de 7.200 pesetas, más 2.934 pesetas de indemnizaciones reglamentarias.

La presentación de pliegos presupone la aceptación por parte del licitador del Pliego de Condiciones facultativas y económicas fijado por el I.C.O.N.A. que se encuentra a disposición de quien lo solicite en las oficinas del I.C.O.N.A., sitas en la calle Belchite, número 2-1.ª Planta, Logroño, y en la Secretaría del Ayuntamiento citado anteriormente.

La recepción de Pliegos para optar a la subasta y al desarrollo de la misma, se ajustarán a lo dispuesto en las normas establecidas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Logroño, 7 de enero de 1982.

El Ingeniero Jefe del Servicio,

122

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

SERVICIO PROVINCIAL DE LA RIOJA

SUBASTA DE PASTOS

110

Habiendo sido aprobado por el Ilmo. Sr. Director del I.C.O.N.A. el Plan de aprovechamientos de pastos del monte denominado "La Hoya" propiedad del Ayuntamiento de Nalda y sito en su término municipal, consorciado con el antiguo Patrimonio Forestal del Estado (hoy I.C.O.N.A.) para su ejecución durante el año forestal 1982 se realizará la subasta de tal aprovechamiento, al día siguiente hábil de transcurridos diez días también hábiles,

por carácter de urgencia contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, y hora de las doce de su mañana, en la forma que a continuación se detalla:

En la Alcaldía de Nalda, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien delegue y con asistencia de un empleado del I.C.O.N.A., será celebrada la subasta del aprovechamiento de pastos para 20 reses vacunas en 140 Hás., en el precio de tasación de 14.400 pts. más 2.721 pts. de indemnizaciones reglamentarias.

La presentación de pliegos presupone la aceptación por parte del licitador del Pliego de Condiciones facultativas y económicas fijado por el I.C.O.N.A. que se encuentra a disposición de quien lo solicite en las oficinas del I.C.O.N.A., sitas en la calle Belchite, número 2-1.ª Planta, Logroño, y en la Secretaría del Ayuntamiento citado anteriormente.

La recepción de Pliegos para optar a la subasta y al desarrollo de la misma, se ajustarán a lo dispuesto en las normas establecidas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Logroño, 7 de enero de 1982.

El Ingeniero Jefe del Servicio,

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

SERVICIO PROVINCIAL DE LA RIOJA

SUBASTA DE PASTOS

118

Habiendo sido aprobado por el Ilmo. Sr. Director del I.C.O.N.A. el Plan de aprovechamientos de pastos del monte denominado "Umbrias Raspasas" propiedad del Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama y sito en su término municipal, consorciado con el antiguo Patrimonio Forestal del Estado (hoy I.C.O.N.A.) para su ejecución durante el año forestal 1982 se realizará la subasta de tal aprovechamiento, al día siguiente hábil de transcurridos diez días también hábiles, por carácter de urgencia, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, y hora de las once de su mañana, en la forma que a continuación se detalla:

En la Alcaldía de Aguilar del Río Alhama, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia de un empleado del I.C.O.N.A. será celebrada la subasta del aprovechamiento de pastos para 100 reses lanares en 100 Hás., en el precio de tasación de 7.200 pts. más 2.721 pts. de indemnizaciones reglamentarias.

La presentación de pliegos presupone la aceptación por parte del licitador del Pliego de Condiciones facultativas y económicas fijado por el I.C.O.N.A. que se encuentra a disposición de quien lo solicite en las oficinas del I.C.O.N.A., sitas en la calle Belchite, número 2-1.ª Planta, Logroño, y en la Secretaría del Ayuntamiento citado anteriormente.

La recepción de Pliegos para optar a la subasta y al desarrollo de la misma, se ajustarán a lo dispuesto en las normas establecidas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Logroño, 7 de enero de 1982.

El Ingeniero Jefe del Servicio,

Magistratura del Trabajo

EDICTO

153

José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de La Rioja.

Que por providencia dictada en el día de fecha en el procedimiento referenciado, seguido de las de Jesús Tardío Jimeno y Monserrat Soto contra la demandada Comercial Riojana de Tabiques (José Agreda Catalán); en reclamación por CAN-ES, he acordado citar a la demandada Comercial Riojana de Tabiques, por encontrarse en ignorado, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día de marzo; 9 horas de 1982, para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente Juicio en su debiendo comparecer personalmente o mediante representante legalmente apoderada, y con todos los medios de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se realizarán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Para que sirva de citación en legal forma a la demandada Comercial Riojana de Tabiques, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 19 de enero de 1982.

El Secretario,

160

EDICTO

152

José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de La Rioja.

Que por providencia dictada en el día de fecha en el procedimiento referenciado, seguido a las de don Amadeo López de las Heras contra la demandada Hormigones Sonsierra, S.L. en reclamación por CANTIDADES; he acordado citar a la demandada Hormigones Sonsierra, S.L. por encontrarse en ignorado, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día de marzo; 9,15 horas de 1982, para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente juicio en su debiendo comparecer personalmente o mediante representante legalmente apoderada, y con todos los medios de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se realizarán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Para que sirva de citación en legal forma a la demandada Hormigones Sonsierra, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 19 de enero de 1982.

El Secretario,

159

EDICTO

151

José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de La Rioja.

Que en los presentes autos, seguidos a las de doña María Carmen Bello Romero contra la demandada Empresa STUDIO XXI, de la que es titular doña María Carmen Torres Torquemada, en reclamación por CAN-ES, se ha dictado Sentencia en cuya parte dispositiva lo siguiente:

1. Estimando la demanda planteada por doña María Bello Romero contra la Empresa STUDIO XXI

de la que es titular, doña María Carmen Torres Torquemada, en reclamación de cantidades, ordeno a la citada Empresa a que abone a la actora la suma de trescientas diez mil quinientas ochenta y cinco pesetas (310.585 pts.) por los conceptos reclamados en su demanda, en las que ya va incluido el 10 por 100 en concepto de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito del importe total de condena, incrementado con el 20 por 100 de dicha cantidad a ingresar en la Cuenta de Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas en el Banco de España de esta Capital más el depósito de 2.500 pesetas, a ingresar en la Cuenta de Recursos de Suplicación en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley del Procedimiento Laboral vigente.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa STUDIO XXI, cuya titular es doña María Carmen Torres Torquemada, que se encuentra en ignorado paradero y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura, expido y firmo el presente en la Ciudad de Logroño a 18 de enero de 1982.

El Secretario,

158

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE LA RIOJA

119

Solicitado en esta Caja duplicados de las Libretas de Ahorro Ordinario número 90-18.200.880-6, de Calahorra; y 90-70.264.567-3, de Logroño; así como de los Bonos de Imposición a Plazo Fijo número 63-64.686 de Villamediana; 50.892; 70-52.289; 70-62.064; 70-69.577; y 70-38.905, todas ellas de Logroño, se pone en conocimiento del público que si dentro de 15 días a partir de hoy no se formula ninguna reclamación sobre los mismos, serán cancelados, abriéndose nuevos títulos de Libretas de Ahorro y de Imposición a Plazo fijo duplicados en favor de sus titulares

Logroño, 15 de enero de 1982.

126

OFICINA RECAUDATORIA

48

La Oficina de Recaudación del M. I. Ayuntamiento de Alfaro.

Hace saber: Que encontrándose en paradero desconocido para el pago de las contribuciones especiales de Defensas del Río Ebro, correspondiente al expediente de 1975 (recibos de pago del año 1975 a 1979) y segundo Expediente (recibos año 1978 y 1979 son requeridos para su presentación y pago, procediéndose si no lo hicieren ejecutivamente contra sus bienes.

RELACION DE DEUDORES

M. Carmen Acedo Basignano
José Aguirre Arévalo
Alejandro Alfaro Lacarra
Isabel Almendáriz Soret
Pedro Alvarez Escalada
Florencio Alvarez Zaracain

Juan Anoz Mena
 María Arnedillo Bretón
 Avelino Arnedillo Nájera
 Pablo Arnedillo Sáenz
 Luis Baldero Gutiérrez
 Manuel Baldero Mangado
 Dolores Baltasar Fernández
 Dolores Bello Carra
 Fermín Bravo Medrano
 Ignacio Bretón Pardo
 Felisa Cabezón Paul
 Isabel Cabezón Paul
 Saturnino Carbonell Valles
 Felisa Carrascón Pastor
 Angel Casas Vargas
 Victoria Castillo Martínez
 Cebrina Fidel y Merle Barrio
 Julian Cordón Rivas
 Félix Cristóbal Sáenz
 Pedro Cristóbal Sáenz
 Manuel Cruz Manrique Fernández
 Carlos Chavarri Galdámez
 Luis Checa Pascual de Quinto
 Agustín de Fe Sánchez
 Soledad de Fe Sánchez
 Blanca de Fe Sánchez
 Daniel Díez Garrido
 Carmen Echague Bouza
 Dolores Echague Bouza
 Catalina Enciso Fernández
 Pascual Escalada Fernández
 Agustín Escalada Medina
 Félix Ezquerro Lazrao
 Santiago Fauste Atienza
 Julio Fernández
 Francisco José Fernández Bermejo
 Julia Fernández Gutiérrez
 Dominica Fernández Martínez
 Francisco Fernández Martínez
 Victoriano Fernández Medina
 Máximo Fernández Medina
 Victoria Fernández Medrano
 Emeterio Fernández Mendizábal
 Clotilde Fernández Palacios
 Emiliana Fernández Sáenz de C.
 Manuel Forcada Garbayo
 José M. Galán Galdámez
 Manuela Galdámez Fraile
 José M. Galdámez Varea
 José Gardés Muñoz
 Cecilio García Bea
 Javier García Bea
 Manuel García Lapeña
 Aurelia García López
 Obdulía García Martínez
 Dolores García Ocón
 Benita Garrido Lamata
 Jesús Garrido Martínez
 Manuel González Fernández
 Eusebio González González
 Engracia González Santa Cruz
 Balbino González Vallejo
 Ricardo Grandez Melero
 Isidoro Hernández Plazas
 Lucas Hernández Gasquez
 María Jiménez Grandez
 Hdos. de Concepción Jiménez Jiménez
 Francisco Jiménez Martínez
 María Laborda Baldero
 Carmen Lafuente Rodríguez

Francisco Lamata Celorrio
 Nicasio Lamata Jiménez
 Pedro Lapedriza Bravo
 Matilde Lázaro Fuertes
 Julia Lestaur Ruiz
 Julián y Hnos. Ligerio Mangado
 Hdos. de Fileta López Montenegro
 Félix López Ortega
 Carmen López Oñate Llorente
 Nicanora Losantos Echevarría
 Bibiano Lozano
 Lorenzo Llorente Lapedriza
 Martín Llorente López O.
 Victoriano Llorente Medina
 José Llorente Medrano
 Nicolás Llorente Mendizábal
 Victoriano Llorente Mendizábal
 Consuelo Malumbres Soldevilla
 María Malumbres Soldevilla
 José Marqués Macaya
 Manuel Martínez Castro
 Santos Martínez Fraile
 José María Martínez Hernández
 Antonio Martínez Lapedriza
 Ascensión Martínez Martínez
 Prudencio Martínez Martínez
 Gregorio Martínez Melero
 Francisco Martínez Remírez
 Francisco Martínez Rubio
 Encarnación Martínez Sesma
 Jesús Luisa Martínez Vicente
 Saturnino Martínez
 Vicente Matute García
 Félix Matute Lapedriza
 Hdos. de José Mazquiza Marqueta
 María Medina Matute
 Vicenta Medrano Garijo
 Constantino Medrano Lavilla
 Miguel Medrano Llorente
 Emiliano Medrano Medrano
 Ricardo Medrano Morales de S.
 Antonio Melero Díaz Aldagalán
 Ricardo Melero Royo
 Gabriela Mena
 Sergio Mendizábal Fernández
 Angela Medina Llorente
 Teodoro Mendizábal Medrano
 Valero Mendizábal Medrano
 Ricardo Merele García
 Enrique Moreno Alfaro
 Antonio Moreno López
 Angela Moreno Lacruz
 Ricardo Morte García
 José Luis Navascués Sanz
 Ramón Ordoño Fraile
 Juan Ordoño Pérez
 Oroz Silverio y M. Dolores S. A.
 Guillermo Palacios Tejero
 José Pascual Aguirre
 Pascual Pascual Pérez
 Soledad Pascual Sáenz
 Pilar Pasquier González
 Rosalía Pérez Boraíta
 Jaime Pérez de A. Escoriaza
 Julian Pérez Fauste
 Juan Pérez Marqués
 Felipe Pérez Martínez
 Ramón Pérez Melero
 Manuel Pérez Mena

ro Pérez Rada
 ncisco Plazas Pérez
 enta Ramírez Martínez
 otea Ran Domínguez
 ximo Remírez Jiménez
 ximo Remírez Simón
 ente Rodríguez Vallejo
 pe Rosell Andrés
 Luisa Rueda Díez
 e M. Ruiz de Bucesta Arnedo
 an Ruiz de Bucesta Medrano
 filo Ruiz Medrano
 ía Luisa Ruiz del Sotillo
 e M. Sáez Arriete
 uel Sáenz Bartolomé
 afina Sáenz de C.
 acio Sáenz de C. Gutiérrez
 rres Sáenz Lozano
 Luisa Sáinz Carrascón
 na Sáinz Escalada
 lo Sáinz Lapedriza
 desto Sáinz Medrano
 ración Sáinz Urmeneta
 ro Santos Bermejo
 uel Sanz Sanz
 ros, de Todoros Soldevilla Remón
 pe Segura González
 món Segura López
 uricia Segura Melero
 astín Sola Melero
 ar Soldevilla Gurría
 ro Torres Matute
 quin Torres Sánchez
 tilde Ugarte Sesma
 arnación Urtubia
 é Vargas García
 olas Vega Miguel
 Carmen Vicente Martínez

pago deberá efectuarse en las Oficinas de Recau-
 calle García Escámez, 21 de Alfaro.

aro, 29 de diciembre de 1981.

El Recaudador

54

SIDENCIA DEL GOBIERNO

12

REAL DECRETO 3183/1981, de 29 de diciembre, por el que se aprueba la tabla de vigencias de los preceptos afectados por la Ley 40/1981, de 28 de octubre, por la que se aprueban determinadas medidas sobre, régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

Ley 40/1981, de 28 de octubre, por la que se an determinadas medidas sobre régimen jurídico Corporaciones Locales, ha introducido diversas acciones en el ordenamiento local en materia de acuerdos, función pública local, régimen pre-ario, ingresos locales y reclamaciones económi-ministrativas.

disposición derogatoria de la citada Ley 40/1981, de octubre, dispone que el Gobierno procederá a aplicación de una tabla de vigencias.

su virtud a propuesta de los Ministros de Ha-

cienda y de Administración Territorial, previa delibera-
 ción del Consejo de Ministros en su reunión del día 29
 de diciembre de 1981.

DISPONGO:

Artículo primero.— Queda expresamente derogado a partir del 12 de noviembre de 1981, fecha de entrada en vigor de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, el Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, por el que se aprueban determinadas medidas sobre régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

Artículo segundo.— Mantiene su vigencia, en cuanto no se opongan a la Ley 40/1981, de 28 de octubre, las siguientes disposiciones de aplicación y desarrollo del citado Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero:

El Real Decreto 186/1981, de 5 de febrero, por el que se determinan los órganos de la Administración del Estado a los que deberán remitirse los acuerdos y actos de las Corporaciones Locales y a los que corresponderá, en su caso, el ejercicio de las facultades de suspensión a que se refiere el artículo octavo del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, debiendo entender que la referencia que en el mismo se hace a preceptos del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, debe serlo a los correspondientes preceptos de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

El Real Decreto 1262/1981, de cinco de junio, por el que se desarrollan y aplican algunas de las medidas adoptadas por el Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, debiendo entenderse que las referencias que en el mismo se hacen al mencionado Real Decreto-ley 3/1981 deben serlo a los correspondientes preceptos de la Ley 40/1981.

El Real Decreto 1264/1981, de 5 de junio, por el que se crea una Comisión Gestora para el régimen transitorio de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

El Real Decreto 1673/1981, de tres de julio, por el que se regula el régimen de los planes provinciales de obras y servicios.

El Real Decreto 2749/1981 de 19 de octubre, por el que se desarrolla la disposición final tercera del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, sobre creación de una Central de Riesgos de las Corporaciones Locales.

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de noviembre de 1981, por la que se aclara el alcance del artículo sexto del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero que establece los límites cuantitativos de la contratación directa por las Corporaciones Locales, debiendo entenderse que la referencia que en la misma se hace al artículo sexto del Real Decreto-ley 3/1981 debe serlo al artículo sexto de la Ley 40/1981.

El Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, por el que se dictan normas complementarias en relación con los planes provinciales de obras y servicios.

Artículo tercero.— Quedan derogadas por la Ley 40/1981, de 28 de octubre, las disposiciones y preceptos que a continuación se expresan y en la forma que se determina:

El artículo primero de la Ley 40/1981 deroga los siguientes preceptos:

Artículo 298 y 299 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Artículo 189 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, en cuanto a la distinción entre primera y segunda convocatoria, que tenían con anterioridad un régimen de quórum distinto.

Artículos 194 y 198 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952.

El artículo segundo deroga los siguientes preceptos: Artículo 301 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Artículo 226, 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952.

Artículo doce punto dos deroga el siguiente precepto:

673. 1 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Artículo doce punto cuatro deroga los siguientes preceptos:

704 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

192 y 194. 3 de la Ley del Suelo, texto aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de agosto de 1952.

Artículo trece punto uno deroga el siguiente precepto:

185 del Reglamento de Haciendas Locales de 1952.

Artículo trece punto dos deroga el siguiente precepto:

688 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Artículo catorce punto uno deroga los siguientes preceptos:

682. 1, 683. 2, 685, 686 y 687 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955. El apartado uno de 683 y el artículo 692 deben entenderse derogados por referencia al Delegado de Hacienda como competente para resolver las reclamaciones.

189 del Reglamento de Haciendas Locales de 1952.

Artículo quince deroga los siguientes preceptos:

190 y 191 del Reglamento de Haciendas Locales de agosto de 1952.

Artículo dieciséis, en su conjunto, deroga los siguientes preceptos:

691. 4 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

22 de la Ley 48/1966, de 23 de julio, sobre modificación parcial del Régimen Local.

Artículo dieciséis punto uno deroga el siguiente precepto:

691. 1 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955. El apartado dos debe entenderse modificado en cuanto que los expedientes a que se refiere pueden ser también por existencia de mayores ingresos.

Artículo dieciséis punto dos deroga los siguientes preceptos:

691. 3 y 691. 5 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Artículos dieciocho, diecinueve y veinte derogan los siguientes preceptos:

474, en cuanto a la autorización del Gobierno, de 722, 723, 725 y 726 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y disposiciones reglamentarias que desarrollen.

Artículo veintiuno deroga el siguiente precepto:

81. 1, inciso inicial, del Real Decreto 3250/1976, de 12 de diciembre, en cuanto que las cuotas del Impuesto de Predios en dicho artículo tienen el carácter de contribuciones, en todo caso, obligatorias.

Artículo veintidós deroga el siguiente precepto:

112 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre.

Artículo veinticuatro deroga parcialmente el siguiente precepto:

quinto del Estatuto para las Cajas de Ahorro de 14 de marzo de 1933, en cuanto a las contribuciones locales concedidas, en la forma que el mencionado artículo 24 de la Ley 40/1976, de 13 de enero, establece.

Artículo veinticinco deroga el siguiente precepto:

26. 1 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre.

Artículo veintiseis deroga los siguientes preceptos:

Artículo 37. 1 del Real Decreto 2795/1980, de 12 de diciembre, sobre Reclamaciones Económico-Administrativas, en cuanto suprime el recurso de alzada en la materia a que se refiere el artículo 26 de la Ley 40/1981.

Artículo 729 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

El artículo veintiseis punto uno deroga los siguientes preceptos:

Artículos 687 y 691. 6 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Artículo 192 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952.

El artículo veintiseis punto dos deroga parcialmente el siguiente precepto:

Artículo 108. 2 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, aprobado por Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto, en cuanto al plazo.

Artículo cuarto.— Quedan asimismo derogadas cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Dado en Baqueira Beret, a 29 de diciembre de 1981.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,

MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

13

COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO

NOTA-ANUNCIO

154

Don Federico Mateo Murillo, en nombre y representación de su padre don Francisco Mateo Ulizarna, solicita la legalización de un pozo-balsa construido en finca propiedad de don Francisco y zona de policía de cauces del río Medio, margen izquierda y paraje "Prados o Llanos Encimeros del término municipal de Villarta-Quintana (La Rioja), con destino a riegos de 2,2220 Has.

El pozo-balsa que se halla protegido en su perímetro por una valla o cerca es de sección rectangular y dimensiones en planta de 20,00 x 10,00 metros, con una profundidad de 5,00 metros, extrayéndose todo el escaso caudal fluyente que rinde el pozo para los riegos por aspersión en la finca por medio de un equipo formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 78 C.V. de potencia; conjunto capaz de elevar hasta 80 m3 hora através de tubería metálica de acoplamiento rápido de 108 mm. de diámetro que con un tendido variable y móvil máximo sobre el terreno de unos 18 metros permite dominar toda la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan hallarse situados en un radio de acción igual o inferior de los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaria de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de aquella

exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas. Paseo de Sagasta, número 28 Zaragoza.

Zaragoza, 8 de enero de 1982.

El Comisario Jefe,
José Ignacio Bodega Echaurre

161

NOTA-ANUNCIO

156

Don Jesús Ruiz de Gopegui Alonso, solicita la legalización de un pozo-balsa construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del río Seco, margen izquierda y paraje de las Nogueras perteneciente a la jurisdicción de Ciriñuela del término municipal de Ciriñuela (La Rioja), con destino a riegos de 2,1200 Has.

El pozo-balsa cercado en su perímetro convenientemente es de sección rectangular y dimensiones en planta de 13,00 x 8,00 metros con una profundidad de 4,00 metros, extrayéndose todo el escaso caudal fluyente que rinde el pozo para los riegos por aspersión, en la finca por medio de un equipo formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 61 C.V. de potencia; conjunto capaz de elevar 120/65 m3/hora a través de tubería impulsora de acoplamiento rápido de 193 mm. de diámetro que con un tendido máximo, móvil y variable de unos 125 metros permite dominar toda la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan hallarse situados en un radio de acción igual o inferior de los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas. Paseo de Sagasta, número 28 Zaragoza.

Zaragoza, 8 de enero de 1982.

El Comisario Jefe,
José Ignacio Bodega Echaurre

163

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

117

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Logroño, por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-7.711 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Estación transformadora denominada "Lecor" po interior, con un transformador trifásico de 13.200/230-133 V., y otro transformador de 21.300/380-230 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre 1775/ 1967, de 22 de julio; Ley de 24 de marzo de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de 1939, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Condiciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1969, el

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe cumplimiento de las condiciones impuestas en el

El titular dará cuenta de la terminación de la obra a efectos de su reconocimiento definitivo y extinguido el Acta de puesta en marcha.

Logroño, 14 de enero de 1982.

El Delegado Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Logroño, por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-16.821 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV "Varea-Viguera", consistente en intercalar entre los apoyos 179 y 180, uno de hormigón que se numerará con el número 181.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre 1775/ 1967, de 22 de julio; Ley de 24 de marzo de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de 1939, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Condiciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1969, el

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe cumplimiento de las condiciones impuestas en el

El titular dará cuenta de la terminación de la obra a efectos de su reconocimiento definitivo y extinguido el Acta de puesta en marcha.

Logroño, 14 de enero de 1982.

El Delegado Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO

Por Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A. con domicilio en Pamplona, Avda. de Roncesvalles número 1, se solicita autorización para instalar línea subterránea a 13,2 KV y ET "Ribero" en Arnedo para fin solicita la declaración de utilidad pública de la instalación de servidumbre de paso de energía eléctrica.

con la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre expro-
piazosa y sanciones en materia de instalaciones
24 y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/
10 de octubre.

ence pública esta petición para que, quienes lo es-
tveniente, puedan formular, por triplicado las
nes oportunas en el plazo de treinta días hábiles,
los cuales, y en las oficinas de esta Delegación
torial, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41,
19 mismo tomar vista del proyecto presentado que
el expediente número AT-20.066

ño, 14 de enero de 1982.

El Delegado Provincial,

Lorenzo Cuesta Capillas

125

ncia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

120

umplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2
eto de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso
rovision de los cargos de

de Paz de RODEZNO (Haro)

que aspiren a desempeñarlos pueden solicitarlo
no. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial
ga el plazo de 30 días a contar desde el siguiente
Alcación de este anuncio, por medio de instancia
lida con póliza del Estado de 25 pesetas y otra
tvetas de la Mutualidad Judicial, que se presen-
nta Secretaria del Juzgado de Primera Instancia
ción de acompañando los documentos or-
Vigen el Decreto Orgánico vigente y los demás
amen convenientes.

elos, a 15 de enero de 1982.

El Secretario de Gobierno,

Antonio Vitoria Galiana

127

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

EDICTO

168

el presente anuncio se hace saber que ante es-
se ha incoado recurso contencioso-administrati-
el número 4/82 interpuesto por doña Asunción
tor, representada por el Procurador don Fran-
er Prieto Sáez, contra Acuerdos del Pleno del
iento de Murillo de Río Leza, de fecha 28 de
30 de octubre de 1981, el último desestimatorio
so de reposición interpuesto por la recurrente
primero, por el que se ordenaba la realización
sas obras de reconstrucción en el inmueble si-
lle Joaquín Michel número 96 de dicha locali-

ue se publica en este periódico oficial para co-
to de cuantas personas o Entidades puedan es-
imadas como demandadas o coadyuvantes con
que les sirva de emplazamiento y puedan comi-
si les conviniere, según lo establecido en los
60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciem-
1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-
rativa.

os, 12 de enero de 1982.

El Secretario,
Antonio Tudanca

176

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

DELEGACION TERRITORIAL LA RIOJA

EDICTO

172

Se recuerda a los Patronatos, la obligación que tie-
nen de rendir las cuentas de las fundaciones que admi-
nistran y que están bajo el Protectorado del Ministerio
de Sanidad y Seguridad Social, durante los meses de
enero y febrero; en los impresos reglamentarios, por tri-
plicado ejemplar; a los que han de unir los recibos co-
rrespondientes como justificantes del cumplimiento de
cargas, debiendo ser presentadas en esta Delegación Te-
rritorial, Dirección de Acción Social, Ctra. de Villame-
diana, 17) para su correspondiente examen, informe y
trámite procedente

Los administradores de las Fundaciones habrán de
ingresar un uno por ciento de los ingresos tasa por cen-
sura de cuentas, en el Banco de España, cuenta corrien-
te "tesoro Público, Tasas y Exacciones Parafiscales",
cuidando de especificar claramente en la nota de ingre-
sos que la cantidad es para abono en la cuenta número
25.02 "Examen de cuentas por el Protectorado de las
Fundaciones Benéficas Particulares", y cuyo recibo de
ingreso deberá unirse a las cuentas.

Cuando la tasa que corresponda satisfacer no excede
de 100 pesetas podrá hacerse efectiva en esta Dele-
gación Territorial, la que se encargará de hacer el in-
greso correspondiente en el Banco de España.

Logroño, y enero de 1982.

El Delegado Territorial Acctal.,

Angel Compañé Jaime

180

ANUNCIO

138

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la
vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efec-
tos de notificación a don Victoriano Sáenz-López García
con último domicilio en Nájera y dedicado a la actividad
de construcción, se pone en conocimiento del mismo que
por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado
la siguiente Acta de Infracción número 23/81 de fecha
13-1-81, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente
Acta hace constar: Que en virtud de expediente adminis-
trativo, se ha comprobado que se infringe el artículo 21
de la Orden de 13-X-67, modificado por la Orden de 23-
X-72, al no cumplir el plazo legal de presentación de
Parte de Accidente padecido por el trabajador Cecilio
Soldevilla Monasterio, al servicio de la citada empresa
ya que la fecha del accidente fue la de 14-11-80 y la de
presentación en la Entidad Aseguradora es la de 16-12-80

Los hechos relatados constituyen infracción reseña-
da en el artículo cuarto punto uno (punto k) del De-
creto de 12-9-70, aprobando el Reglamento General de
Faltas y Sanciones. Que no se levanta Acta o Requeri-
miento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone
la imposición de la multa total de pesetas 1.000 (Mil pe-
setas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo
sexto uno del citado Reglamento de Faltas y Sanciones,
al sancionar la falta en su grado mínimo.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15
días hábiles desde el siguiente a la notificación de este
documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Delegado
Territorial de Sanidad y Seguridad Social escrito de des-

cargos, debidamente reintegrados y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero.

El Inspector de Trabajo,

Manuel de Miguel

145

ANUNCIO

139

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a don Juan José Miguel Bayo con último domicilio conocido en la Calle Eras número 43 de Logroño, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción número 157/80 de fecha 5-5-80, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar que, por comunicación facilitada por los Servicios correspondientes de la Seguridad Social, se ha comprobado infracción del artículo 53 de la Orden de 28-12-66 y cuarto 1.1.i) del Decreto de 12-9-70 por no haber presentado en la Delegación de los mismos o en una de sus Agencias, los obligatorios Boletines de Cotización y relación nominal de trabajadores (Mod. C-1 y C-2) debidamente cumplimentados, correspondientes al periodo diciembre/79 no ingresado.

Se requiere a esa Empresa para que comparezca ante la Oficina Delegada de la Inspección de Trabajo en la Seguridad Social con los modelos C-1 y C-2 de los meses en descubierto, debidamente cumplimentados, y aporte los recibos de salarios correspondientes, Libro de Matrícula y Libro de Visitas reglamentarios, en el plazo de cinco días desde la recepción de la presente Acta.

Se advierte que el incumplimiento del presente requerimiento dará lugar a que por esta Inspección se practiquen, sin más trámites, las Actas de Infracción, Obstrucción y de Liquidación que debidamente procedan.

Se califica la infracción como falta leve en grado máximo.

No se levanta Acta ni Requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas CINCO MIL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto y sexto del Decreto de 12-9-70 (B. O. E. del 12-10-70).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero."

El Inspector de Trabajo,

Guillermo de Gregorio H.

146

ANUNCIO

179

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa doña Teresa Arrechea Valdivia con último domicilio conocido en la calle Chile, 10 de Logroño, se pone en conocimiento del mismo que por

la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción número 10/79 de fecha 19, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar que, por comunicación facilitada por los Servicios correspondientes de la Seguridad Social, se ha comprobado infracción del artículo 54 de la Orden de 28-12-66 y cuarto 1.1.i) del Decreto de 12-9-70 por no haber presentado en la Delegación de los mismos o en una de sus Agencias, los obligatorios Boletines de Cotización y relación nominal de trabajadores (Mod. C-1 y C-2) debidamente cumplimentados, correspondientes al periodo octubre 1978 no ingresado.

Se requiere a esa Empresa para que comparezca ante la Oficina Delegada de la Inspección de Trabajo en la Seguridad Social con los modelos C-1 y C-2 de los meses en descubierto, debidamente cumplimentados, aporte los recibos de salarios correspondientes, Libro de Matrícula y Libro de Visitas reglamentarios, en el plazo de cinco días desde la recepción de la presente Acta.

Se advierte que el incumplimiento del presente requerimiento dará lugar a que por esta Inspección se practiquen, sin más trámites, las Actas de Infracción, Obstrucción y de Liquidación que debidamente procedan.

Se califica la infracción como falta leve en grado máximo.

No se levanta Acta ni Requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas CINCO MIL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto y sexto del Decreto de 12-9-70 (B. O. E. del 12-10-70).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 211/1978, de febrero.

El Inspector de Trabajo,

Guillermo de Gregorio H.

ANUNCIO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa don Carlos Gurria con último domicilio conocido en la calle Pino Arriola, 15-4.ª izda. de Logroño, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción número 133/79 de fecha 4-5-79, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar que, por comunicación facilitada por los Servicios correspondientes de la Seguridad Social, se ha comprobado infracción del artículo 54 de la Orden de 28-12-66 y cuarto 1.1.i) del Decreto de 12-9-70 por no haber presentado en la Delegación de los mismos o en una de sus Agencias, los obligatorios Boletines de Cotización y relación nominal de trabajadores (Mod. C-1 y C-2) debidamente cumplimentados, correspondientes al periodo diciembre 1978 no ingresado.

Se requiere a esa Empresa para que comparezca ante la Oficina Delegada de la Inspección de Trabajo en la Seguridad Social con los modelos C-1 y C-2 de los meses en descubierto, debidamente cumplimentados, aporte los recibos de salarios correspondientes, Libro de Matrícula y Libro de Visitas reglamentarios, en el plazo de cinco días desde la recepción de la presente Acta.

desde la recepción de la presente Acta. Se advierte el incumplimiento del presente requerimiento a que por esta Inspección se practiquen, sin más trámites, las Actas de Infracción, Obstrucción y de Liquidación que debidamente procedan.

Se califica la infracción como falta leve en grado

no se levanta Acta ni Requerimiento de liquidación

que se propone la imposición de la multa total de CINCO MIL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto y sexto del Decreto de 12-9-70 (B. O. E. del 12-10-70).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente a la notificación de este requerimiento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Delegado de Sanidad y Seguridad Social escrito de desagravio debidamente reintegrado y acompañado de un certificado que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero.

El Inspector de Trabajo,
Guillermo de Gregorio H.

186

ANUNCIO

177

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa don Pedro Santander Ansotegui con último domicilio conocido en la calle Norte, 24 de Logroño, se pone en conocimiento de la misma que esta Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social, ha dictado Resolución en expediente de sanción número 61/79 incoado a propuesta de la Inspección de Trabajo formulada en Acta de la misma referencia, cuyo texto es el siguiente:

"VISTO el expediente instruido en virtud de Acta de Infracción formulada por la Inspección de Trabajo con fecha 7-3-79, a la Empresa don Pedro Santander Ansotegui con último domicilio en la calle Norte, 24 de Logroño, y

RESULTANDO: Que en la citada Acta de la Inspección se hace constar: Que por comunicación facilitada por los Servicios correspondientes de la Seguridad Social, se ha comprobado infracción del artículo 54 de la Orden de 28-12-66 y cuarto 1.1.i) del Decreto de 12-9-70 por no haber presentado en la Delegación de los mismos o en una de sus Agencias los obligatorios Boletines de Cotización y relación nominal de trabajadores (Mod. C-1 y C-2) debidamente cumplimentados, correspondientes al periodo octubre de 1978 no ingresado.

Se requiere a esa Empresa para que comparezca ante la Oficina Delegada de la Inspección de Trabajo en la Delegación de Sanidad y Seguridad Social con los modelos C-1 y C-2 de los meses en descubierto, debidamente cumplimentados, y aporte los recibos de salarios correspondientes, Libro de Matrícula y Libro de Visitas reglamentarios, en el plazo de cinco días desde la recepción de la presente Acta.

Se advierte que el incumplimiento del presente requerimiento dará lugar a que por esta Inspección se practiquen sin más trámites, las Actas de Infracción, Obstrucción y Liquidación que debidamente procedan.

Se califica la infracción como falta leve en grado máximo.

No se levanta Acta ni Requerimiento de liquidación de cuotas.

prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero.

El Inspector de Trabajo,

Guillermo de Gregorio H.

185

ANUNCIO

184

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa don Pedro Santander Ansotegui con último domicilio conocido en la calle Norte, 24 de Logroño, se pone en conocimiento de la misma que esta Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social, ha dictado Resolución en expediente de sanción número 61/79 incoado a propuesta de la Inspección de Trabajo formulada en Acta de la misma referencia, cuyo texto es el siguiente:

"VISTO el expediente instruido en virtud de Acta de Infracción formulada por la Inspección de Trabajo con fecha 7-3-79, a la Empresa don Pedro Santander Ansotegui con último domicilio en la calle Norte, 24 de Logroño, y

RESULTANDO: Que en la citada Acta de la Inspección se hace constar: Que por comunicación facilitada por los Servicios correspondientes de la Seguridad Social, se ha comprobado infracción del artículo 54 de la Orden de 28-12-66 y cuarto 1.1.i) del Decreto de 12-9-70 por no haber presentado en la Delegación de los mismos o en una de sus Agencias los obligatorios Boletines de Cotización y relación nominal de trabajadores (Mod. C-1 y C-2) debidamente cumplimentados, correspondientes al periodo octubre de 1978 no ingresado.

Se requiere a esa Empresa para que comparezca ante la Oficina Delegada de la Inspección de Trabajo en la Delegación de Sanidad y Seguridad Social con los modelos C-1 y C-2 de los meses en descubierto, debidamente cumplimentados y aporte los recibos de salarios correspondientes, Libro de Matrícula y Libro de Visitas reglamentarios, en el plazo de cinco días desde la recepción de la presente Acta.

Se advierte que el incumplimiento del presente requerimiento dará lugar a que por esta Inspección se practiquen sin más trámites, las Actas de Infracción, Obstrucción y Liquidación que debidamente procedan.

Se califica la infracción como falta leve en grado máximo.

No se levanta Acta ni Requerimiento de liquidación de cuotas.

RESULTANDO: Que se propone la imposición de la sanción total de pesetas CINCO MIL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto y sexto del Decreto de 12-9-70 (B. O. E. del 12-10-70).

RESULTANDO: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

VISTAS las disposiciones citadas y demás de aplicación,

FALLO que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo Resultando de la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Económico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio, en relación con el Real Decreto 1918/1977, de 29 de julio, en el término de 15 días hábiles, siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma en metálico en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño, a 16 de enero de 1982.

El Delegado de Sanidad y Seguridad Social,
Angel Compairé J.

192

ANUNCIO

185

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa don Carlos Gurria Morales con último domicilio conocido en Pino y Amorena, 15-4.ª izda. de Logroño, se pone en conocimiento de la misma que esta Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social, ha dictado Resolución en expediente de sanción número 86/79 incoado a propuesta de la Inspección de Trabajo formulada en Acta de la misma referencia, cuyo texto es el siguiente:

"VISTO el expediente instruido en virtud de Acta de Infracción formulada por la Inspección de Trabajo con fecha 9-4-79, a la Empresa don Carlos Gurria Morales con último domicilio en calle Pino y Amorena, 15-4.ª izda. de Logroño, y

RESULTANDO: Que en la citada Acta de la Inspección se hace constar: Que por comunicación facilitada por los Servicios correspondientes de la Seguridad Social, se ha comprobado infracción del artículo 54 de la Orden de 28-12-66 y cuarto 1.1.i) del Decreto de 12-9-70 por no haber presentado en la Delegación de los mismos o en una de sus Agencias los obligatorios Boletines de Cotización y relación nominal de trabajadores (Mod. C-1 y C-2) debidamente cumplimentados, correspondientes al periodo noviembre 1978 no ingresado.

Se requiere a esa Empresa para que comparezca ante la Oficina Delegada de la Inspección de Trabajo en la Seguridad Social con los modelos C-1 y C-2 de los meses en descubierto, debidamente cumplimentados y aporte los recibos de salarios correspondientes, Libro de Matrícula y Libro de Visitas reglamentarios, en el plazo de cinco días desde la recepción de la presente Acta.

Se advierte que el incumplimiento del presente requerimiento dará lugar a que por esta Inspección se practiquen sin más trámites, las Actas de Infracción, Obstrucción y de Liquidación que debidamente procedan.

Se califica la infracción como falta leve en grado medio.

No se levanta Acta ni Requerimiento de de cuotas.

RESULTANDO: Que se propone la imposición de sanción total de pesetas DOS MIL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto y sexto del Decreto de 12-9-70 (B. O. E. del 12-10-70).

RESULTANDO: Que a la citada Empresa notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante la Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza de resolución conforme con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma ha expuesto el infractor en su descargo.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se han probado constituyen una infracción a los preceptos legales y que la propuesta de sanción está dentro de los límites legales.

VISTAS las disposiciones citadas y demás de aplicación,

FALLO que procede imponer e impongo a la Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo Resultando de la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Económico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio, en relación con el Real Decreto 1918/1977, de 29 de julio, en el término de 15 días hábiles, siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por ciento de la misma en metálico en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la Resolución que recaiga en el recurso.

Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño, a 16 de mayo de 1979.

El Delegado de Sanidad y Seguridad Social,
Leonardo Oro P.

Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación
La Rioja
ANUNCIO

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en la ciudad de Logroño, a las 12 horas del día 12 de enero de 1982, han sido depositados los Estatutos del Sindicato de Sidreros y Profesional de la C. N. T. cuyos ámbitos de actuación y profesional son: local e integral a todos los trabajadores, que voluntariamente soliciten su afiliación a los firmantes del acta de constitución: don Víctor Martínez, don José María Peciña Zurbano y don Rubén González.

Logroño, 12 de enero de 1982.

El Director Provincial,

de Mediación, Arbitraje y Conciliación de La Rioja**ANUNCIO**

134

umplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 22 de abril, y a los efectos previstos en el presente se hace público que en esta oficina y a las 11 de la mañana 12 del mes de enero de 1982, han sido de los Estatutos del Sindicato de Oficios Varios de la C. N. T. cuyos ámbitos territorial y son: local y agrupa a todos los trabajadores voluntariamente soliciten su afiliación, siendo el acta de constitución: don Eduardo Miguel de la Rosa María Beltrán Fernández y doña María Fernández Marín.

o, 12 de enero de 1982.

El Director Provincial,

141

de Mediación, Arbitraje y Conciliación de La Rioja**ANUNCIO**

133

umplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 22 de abril, y a los efectos previstos en el presente se hace público que en esta oficina y a las 11 de la mañana 12 del mes de enero de 1982, han sido de los Estatutos del Sindicato de Jubilados y Pensionados de Logroño de la C. N. T. cuyos ámbitos territorial y son: local y agrupa a todos los trabajadores jubilados y pensionistas que voluntariamente soliciten su afiliación, siendo los firmantes del acta de constitución: don Pablo Martínez Pasquier, don Fructuoso Caro y don Manuel Sacristán Bravo.

o, 12 de enero de 1982.

El Director Provincial,

140

DELEGACION TERRITORIAL**ANUNCIO**

176

Se advierte a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa don Guillermo Arbeioa con último domicilio conocido en la calle de la Penitencia, 26 de Logroño, se pone en conocimiento que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción número 305/79 de fecha 4-7-79, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar que, por comunicación facilitada por los servicios correspondientes de la Seguridad Social, se ha comprobado infracción del artículo 54 de la Orden de 20-12-60 y cuarto 1.1.1) del Decreto de 12-9-70 por no haber presentado en la Delegación de los mismos o en una de sus Agencias, los obligatorios Boletines de Cotización y relación nominal de trabajadores (Mod. C-1 y C-2) debidamente cumplimentados, correspondientes al periodo febrero/79 no ingresado.

Se requiere a esa Empresa para que comparezca ante la Oficina Delegada de la Inspección de Trabajo en la Delegación de la Seguridad Social con los modelos C-1 y C-2 de los meses en descubierto, debidamente cumplimentados, y aporte los recibos de salarios correspondientes, Libro de Matriculación y Libro de Visitas reglamentarios, en el plazo de cinco días desde la recepción de la presente Acta.

Se advierte que el incumplimiento del presente requerimiento dará lugar a que por esta Inspección se practiquen, sin más trámites, las Actas de Infracción, Obstrucción y de Liquidación que debidamente procedan.

Se califica la infracción como falta leve en grado medio.

No se levanta Acta ni Requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas DOS MIL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto y sexto del Decreto de 12-9-70 (B. O. E. del 12-10-70).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero."

El Inspector de Trabajo,
Guillermo de Gregorio H.

184

ANUNCIO

175

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa don José Rubio López (Hotel Maite) con último domicilio conocido en Hotel Maite de Ausejo, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción número 305/79 de fecha 4-7-79, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar que, por comunicación facilitada por los servicios correspondientes de la Seguridad Social, se ha comprobado infracción del artículo 54 de la Orden de 20-12-60 y cuarto 1.1.1) del Decreto de 12-9-70 por no haber presentado en la Delegación de los mismos o en una de sus Agencias, los obligatorios Boletines de Cotización y relación nominal de trabajadores (Mod. C-1 y C-2) debidamente cumplimentados, correspondientes al periodo febrero/79 no ingresado.

Se requiere a esa Empresa para que comparezca ante la Oficina Delegada de la Inspección de Trabajo en la Delegación de la Seguridad Social con los modelos C-1 y C-2 de los meses en descubierto, debidamente cumplimentados, y aporte los recibos de salarios correspondientes, Libro de Matriculación y Libro de Visitas reglamentarios, en el plazo de cinco días desde la recepción de la presente Acta.

Se advierte que el incumplimiento del presente requerimiento dará lugar a que por esta Inspección se practiquen, sin más trámites, las Actas de Infracción, Obstrucción y de Liquidación que debidamente procedan.

Se califica la infracción como falta leve en grado mínimo.

No se levanta Acta ni Requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas MIL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto y sexto del Decreto de 12-9-70 (B. O. E. del 12-10-70).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero.

El Inspector de Trabajo,
Guillermo de Gregorio H.

183

ANUNCIO

174

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa don Guillermo Arbeloa Suberviola con último domicilio conocido en la calle Poeta Prudencio, 26 de Logroño, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción número 242/79 de fecha 1-6-79, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar que, por comunicación facilitada por los Servicios correspondientes de la Seguridad Social, se ha comprobado infracción del artículo 54 de la Orden de 28-12-66 y cuarto 1.1.i) del Decreto de 12-9-70 por no haber presentado en la Delegación de los mismos o en una de sus Agencias, los obligatorios Boletines de Cotización y relación nominal de trabajadores (Mod. C-1 y C-2) debidamente cumplimentados, correspondientes al periodo Enero/79 no ingresado.

Se requiere a esa Empresa para que comparezca ante la Oficina Delegada de la Inspección de Trabajo en la Seguridad Social con los modelos C-1 y C-2 de los meses en descubierto, debidamente cumplimentados, y aporte los recibos de salarios correspondientes, Libro de Matrícula y Libro de Visitas reglamentarios, en el plazo de cinco días desde la recepción de la presente Acta. Se advierte que el incumplimiento del presente requerimiento

dará lugar a que por esta Inspección se practiquen más trámites, las Actas de Infracción, Obstrucción y Liquidación que debidamente procedan.

Se califica la infracción como falta leve en primer medio.

No se levanta Acta ni Requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa de pesetas: DOS MIL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto y sexto del Decreto 12-9-70 (B. O. E. del 12-10-70).

Se advierte a la Empresa que en el término de diez días hábiles desde el siguiente a la notificación de esta Acta puede presentar ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 211/1978 de febrero.

El Inspector de Trabajo,

Guillermo de Gregorio H.

Aviso a los suscriptores del Boletín Oficial la Provincia de La Rioja

INSTRUCCIONES PARA EL PAGO DE LA SUSCRIPCION DEL AÑO 1982

1. PAGO POR ADELANTADO:

Se recuerda a todos los suscriptores del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que el pago de la suscripción debe realizarse necesariamente por anticipado por lo que es preciso que antes del día 28 de febrero próximo remitan el importe correspondiente en evitación de que puedan ser dados de baja.

2. FORMA DE PAGO:

El importe de dicha suscripción, deberán enviarlo los suscriptores de fuera de la Capital por GIRO POSTAL a esta Administración (Vara de Rey, 3) y los de la localidad por ingreso directo de la misma. Para las Corporaciones y Entidades públicas, sometidas a régimen de presupuesto anual se establece un plazo de tolerancia, y como máximo, el primer trimestre de cada año. El ingreso de GIRO POSTAL se hará constar con toda claridad el nombre del suscriptor, domicilio y del giro: "SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA".

3. BAJAS:

Causarán baja en la suscripción, toda Entidad o persona que el día 28 de febrero de 1982 no tenga ingresado en esta Administración el importe de la misma.

4. TARIFA DE SUSCRIPCION:

	Pesetas
Por un año	1.000
Por un semestre	750
Por un trimestre	500